



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4622 /2023

VISTO:

La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que los vecinos que viven en este barrio puedan materializar su identidad como parte de la comunidad riograndense entendiendo que la denominación de sus correspondientes arterias, es una manera de lograr el objetivo planteado.

Que dicha solicitud responde a la necesidad de proceder con la urbanización formal de dicho barrio, dado que actualmente el mismo se sitúa de manera informal.

Que es importante contar con el nombre de las calles por cuestiones de seguridad y circulación interna, considerando la implicancia de dicho orden respecto de la circulación de bomberos, policía, ambulancias, taxis, remises, entre otros servidores públicos.

Que en la solicitud, los vecinos expresan que las calles fueron elegidas por ellos mismos por lo cual se sienten identificados con dichas denominaciones.

Que la Dirección Municipal de Catastro ha informado mediante nota N° 668/2022, Letra SG.SH.yOT.DC.D.T., que no se encuentran objeciones a los nombres propuestos para la denominación de las arterias a tratar en el presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- DENOMINAR con el nombre 22 de Julio, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral calle N° 554.

Artículo 2°.- DENOMINAR con el nombre de Austral, a la arteria que actualmente tiene la designación catastral Sin Nombre N° 1026.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que proceda a colocar los carteles correspondientes a cada barrio y los nomencladores de señalización vertical indicando nombre y numeración de las arterias denominadas en la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

Mv/FR

